

DECRETO N°

3902

TEMUCO,

30 NOV. 2015

VISTOS:

1. El convenio de cooperación programa Recuperación de Barrios, de fecha 26 de Agosto 2015 suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

2 La Resolución Exenta N° 2197 del 11 de Septiembre 2015 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, donde aprueba selección de Barrios 2014, Región de la Araucanía.

3. Las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el convenio de Implementación del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Villa Andina, de la comuna de Temuco, selección 2014, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía con fecha 08 de Octubre 2015.

2.- La Vigencia del referido convenio Fase I será de 6 meses, Fase II 24 meses y Fase III 6 meses, contadas del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hecho que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Región de la Araucanía) notificara por escrito a la Municipalidad de Temuco.

3.- El Convenio de fecha 08 Octubre 2015 se extiende forma parte integrante del presente decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DZBI/CHG/CAV/PMR/mgo.

Distribución :

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- DIDECO.
- Promoción Comunitaria.
- Oficina de Partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 08 de Octubre 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía, en adelante SEREMI, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Paula Romina Tuma Zeidán, ambos domiciliados para estos efectos en _____ comuna de Temuco; la Municipalidad de Temuco, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, domiciliados en calle Prat N° 650, comuna de Temuco, se conviene lo siguiente:

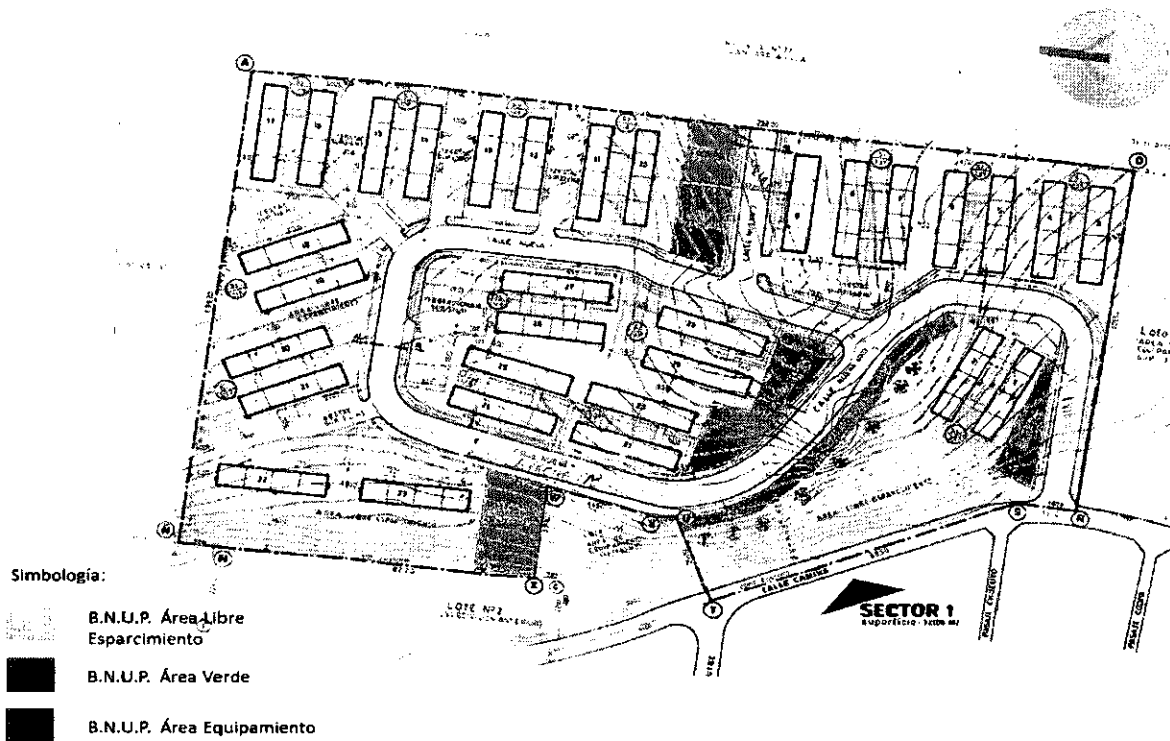
PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 697 de fecha 10 de junio de 2014, se ha seleccionado en la comuna de Temuco, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Villa Andina	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Limite Copropiedad
	Sur	Limite Copropiedad
	Este	Limite Copropiedad
	Oeste	Limite Copropiedad
	Poniente	Calle Camiña
Número de viviendas	372 Departamentos	



Cuyo Plan de Gestión Físico de Obras (PGO) y Plan de Gestión Social (PGS) priorizado en el contrato de barrio, tendrá un costo máximo de \$647.301.875.- (Seiscientos cuarenta y siete millones trescientos un mil ochocientos setenta y cinco pesos).

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 26 de Agosto 2015, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad Temuco, aprobado por Resolución N° 2197 del 11 de septiembre 2015, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una oficina barrial, designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio, Integrar una Mesa Técnica Comunal y contratar 2 profesionales con experiencia deseable de a lo menos 3 años en el área social y urbana según corresponda. Dicha contratación la realizará en acuerdo con el Secretario Técnico del Programa de Recuperación de Barrios, quien será parte del proceso de selección de los profesionales. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos
Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	1.1	Corresponde a un informe técnico de la situación inicial del barrio, desde el punto de vista físico como social, elaborado por el equipo de barrio, a partir del Expediente de Postulación, más la recopilación, sistematización y análisis de información de diversas fuentes de nivel nacional, regional, comunal y local.

	1.2	<p>Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU).</p> <p>Constituyen una herramienta que permite obtener la visión de los vecinos sobre su barrio, para construir una línea base de éste, rescatando elementos de la percepción subjetiva vecinal relativos a la valoración de la vida barrial y a la satisfacción experimentada respecto de variables que inciden significativamente sobre la calidad de vida. La encuesta se encuentra disponible en plataforma www.recuperaciondebarrios.cl.</p> <p>Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias del barrio, debe incluir el diagnóstico habitacional del barrio que deberá contener al menos: a) existencia/vigencia de comités de vivienda y/o adelanto, tipos de proyectos prioritarios para el comité, b) levantamiento de intervenciones previas a través del PPPF, tipos de proyectos y el estado de ejecución y número subsidios asignados, c) patologías constructivas en relación a la tipología de la vivienda, d) urgencia del proyecto.</p>
Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	2.1	<p>Informe con resultados de talleres de autodiagnóstico segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del barrio. Los talleres, corresponden a una técnica de trabajo del SIME, que recoge información de aquellos aspectos de mayor subjetividad que tienen los distintos grupos y actores sobre su barrio</p>
	2.2	<p>Resultados recorridos barriales realizados con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de barrio.</p> <p>Los recorridos, consisten en recorridos al interior del barrio realizados por grupos representativos de su población; corresponde a una herramienta que contribuye a construir el diagnóstico desde los vecinos y vecinas a partir de los tres ejes transversales.</p> <p>Documento que contiene resultados obtenidos en los talleres y recorridos barriales relacionados con el diagnóstico habitacional en el barrio.</p>
Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	3.1	<p>Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio, que incluye el diagnóstico habitacional del barrio.</p> <p>Es un documento donde se integra la visión técnica y la visión vecinal. Identifica los modos de habitar, los que evidencian la vivencia y convivencia de vecinos, que determina identidades, relaciones y acciones de usos, prácticas cotidianas, recorridos y permanencias en torno al espacio público y a los equipamientos del barrio.</p>
Hito inaugural (Pauta MINVU)	4.1	<p>Ceremonia diseñada con el fin de motivare informar a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.</p>
Obra de confianza	5.1	<p>Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio, debe iniciar su ejecución.</p>

(Pauta MINVU)	9.2	<p>Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y una Gestión Multisectorial, respaldados por una Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo. Este plan Maestro de Recuperación del Barrio debe considerar la estrategia habitacional del barrio conteniendo como mínimo: la secuencia de atención en función de la urgencia del proyecto y disponibilidad de recursos.</p> <p>Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.</p>
---------------	-----	--

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI realizará una única transferencia, de un monto total de \$25.892.075.- (veinticinco millones ochocientos noventa y dos mil setenta y cinco pesos). La transferencia se realizará una vez terminada completamente la tramitación administrativa del presente convenio.

Cada cuenta presupuestaria tiene un tope de gasto:

- 1.- Gasto Recursos Humanos: No podrá superar el 60% del monto total de la fase, aporte realizado por el MINVU.
- 2.- Gasto Operación: No podrá superar al 25% del monto total de la fase, aporte realizado por MINVU.
- 3.- Gasto Inversión: No podrá superar el 5% del monto total de la fase, aporte realizado por MINVU. Éste ítem, sólo se autoriza para fase I. En fase II y III el % de gastos de inversión se deberá sumar al gasto de operación del Programa.
- 4.- Gasto Administración: No podrá superar el 10% del monto total de la fase, aporte realizado por MINVU.

Si la entidad receptora, requiere realizar un cambio en la composición de los gastos, deberá contar con la autorización del respectivo ejecutivo técnico de operaciones del Programa Barrios, perteneciente a la Secretaría Regional Ministerial región de La Araucanía. Dicha autorización puede ser a través de correo electrónico.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

DECIMO: La ejecución de las obras físicas del Plan de Gestión de obras del Contrato de Barrio, es de cargo del SERVIU.

UNDECIMO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio en acuerdo con el Secretario Técnico del Programa, es una condición esencial del Convenio. A su vez, la SEREMI en mutuo acuerdo con el municipio tendrá la facultad extraordinaria de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo, en caso de deficiencias en la implementación de la metodología del Programa, incumplimiento en la entrega de los productos solicitados, o su entrega deficiente. Situación que se pondrá en conocimiento de la Municipalidad por medio de un informe en el que se dará cuenta del desempeño del profesional en particular, en el que además se establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de él o

los miembros del equipo de trabajo. La selección del profesional de recambio, se realizará según lo establecido en la cláusula octava.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, para su selección, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

Una vez definido el Equipo de Barrio por la Municipalidad en conjunto con el Secretario Técnico del Programa de Recuperación de Barrios, deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DUODECIMO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:
 - Solicitar informes de avance de gestión a los equipos.
 - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
 - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
 - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
 - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
 - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
 - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

- Respecto a asistencia técnica:
 - Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
 - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
 - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

- Respecto a la Coordinación:
 - Ambas partes firmantes estarán facultados para citar a mesas de trabajo, siendo la participación de ambos, esencial para la realización de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO CUARTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional o Nacional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO QUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SEXTO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO SEPTIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias, sin perjuicio de lo estipulado en la Ley 20.285.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: La personería de doña Paula Romina Tuma Zeidán como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, consta del D. S. N° 39 de fecha 28 de marzo de 2014, y la personería de don Miguel Becker Alvear, como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 4368, de fecha 6 de diciembre del año 2012.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ROMINA TUMA ZEIDAN
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANIA





APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I,
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO
VILLA ANDINA, COMUNA DE TEMUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

02628

Temuco,

14 OCT. 2015

VISTOS:

- 1) Decreto Supremo N° 14 de 2007 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
- 2) Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público año 2015, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Recuperación de Barrios, PARTIDA: 18; CAPÍTULO: 01; PROGRAMA: 04.
- 3) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- 4) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 5) Resolución exenta N° 697 (V. y U.) de 10 de junio de 2014, que aprueba Selección de Barrios Concurso 2014, Región de La Araucanía.
- 6) Resolución exenta N° 2197 (V. y U.) de 11 de septiembre de 2015, que aprueba el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 26 de agosto de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Temuco.
- 7) El Convenio de Implementación fase I, Barrio Villa Andina de la comuna de Temuco, suscrito con fecha 08 de octubre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Temuco.
- 8) Decreto Supremo N° 39 de 28 de marzo de 2014, que designa a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

- a) El Programa de Recuperación de Barrios, que se encuentra desarrollando la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.
- b) La vinculación necesaria del Municipio con los barrios que integran su comuna.

RESUELVO:

APRUEBESE El Convenio de Implementación fase I, Barrio Villa Andina de la comuna de Temuco, suscrito con fecha 08 de octubre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Temuco, cuyo texto se entiende incorporado en la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ROMINA TUNZEIDÁN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RTH / SCR / MCC / JCC

Distribución:

- Municipalidad de Temuco
- Programa de Recuperación de Barrios
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios
- Oficina de Partes